Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 11. Año 104. 29 de enero de 2021

DECRETO QUE APRUEBA LA REUBICACIÓN DEL MONUMENTO FRANCISCO TENAMAXTLI A PLAZA FUNDADORES

DECRETO QUE AUTORIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO RECIBIRÁ DE MANERA GRATUITA Y TEMPORAL SEIS VENTILADORES MECÁNICOS DE TERAPIA RESPIRATORIA

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS ACNUR Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO RECIBIRÁ CUARENTA LAVAMANOS PORTÁTILES

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUPERVISIÓN DE PRECIOS DE OXÍGENO MEDICINAL PARA PACIENTES CON COVID-19

Gobierno de Guadalajara

Guadalajara
La Ciudad

Gobierno de Guadalajara

Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 29 de enero de 2021

Índice

DECRETO QUE APRUEBA LA REUBICACIÓN DEL MONUMENTO FRANCISCO TENAMAXTLI A PLAZA FUNDADORES……..……..3

DECRETO QUE AUTORIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021……4

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO RECIBIRÁ DE MANERA GRATUITA Y TEMPORAL SEIS VENTILADORES MECÁNICOS DE TERAPIA RESPIRATORIA……7

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS ACNUR Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO RECIBIRÁ CUARENTA LAVAMANOS PORTÁTILES……20

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUPERVISIÓN DE PRECIOS DE OXÍGENO MEDICINAL PARA PACIENTES CON COVID-19……..22

DECRETO QUE APRUEBA LA REUBICACIÓN DEL MONUMENTO FRANCISCO TENAMAXTLI A PLAZA FUNDADORES

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2021, se aprobó el acuerdo municipal número A 66/21/21, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto reubicar el monumento de Francisco Tenamaxtli a Plaza Fundadores, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reubicación del monumento Francisco Tenamaxtli, actualmente situado en el Jardín de San Sebastián de Analco, con domicilio en la calle Guadalupe Victoria número 324 A, colonia Analco, Guadalajara, Jalisco, a Plaza Fundadores, ubicada en Paseo Collado sin número, esquina con Avenida Miguel Hidalgo, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Cultura en coordinación con las demás dependencias municipales competentes, para que por su conducto realice la ejecución.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de enero de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 66/24/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y de la regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, que propone la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, reconoce, aprueba y autoriza la Estimación de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, para el Municipio de Guadalajara por la cantidad de $10’545,429.14 (diez millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 14/100 M.N.), más los productos financieros que se generen a la fecha de su aplicación.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la primera modificación presupuestal misma que consiste en ampliar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, por la cantidad de $10’545,429.14 (diez millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 14/100 M.N.), recurso que será ejecutado de la siguiente manera:

Monto	Área responsable	Concepto
$10’000,000.00	Coordinación General de Construcción de Comunidad.	Equipamiento Médico Especializado de la nueva Unidad Médica Ignacio Allende y las actuales unidades médicas o Cruz Verdes.
$ 545,429.14	Coordinación General de Construcción de Comunidad.	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico de Laboratorio de las actuales unidades médicas o Cruz Verdes.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la erogación del recurso por la cantidad de hasta $10’545,429.14 (diez millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 14/100 M.N.), más los productos financieros que se generen a la fecha de su aplicación, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo el equipamiento Médico Especializado de la nueva Unidad Médica “Ignacio Allende” en beneficio de los habitantes de la zona, así como de la población en general.

Quinto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal para que en los programas en los que existan aplicaciones financieras o contables posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, sea ésta la que realice dichas aplicaciones con cargo a resultados de ejercicios anteriores.

Sexto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a la Tesorera Municipal a ampliar las partidas presupuestales que correspondan a efecto de cumplimentar en todos sus términos el presente decreto.

Séptimo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección de Obras Públicas, todos de este Ayuntamiento, para que en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen todos los actos, movimientos, gestiones, erogaciones, transferencias, informes, registros y publicaciones correspondientes, tendientes a cumplir en todos sus términos con el presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Remítanse copias certificadas de la presente iniciativa, así como copia certificada de la parte conducente del acta de la sesión del Ayuntamiento correspondiente, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento, control y revisión de la cuenta pública.

Cuarto. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Tesorera Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, así como a la Dirección de Obras Públicas para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de enero de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO RECIBIRÁ DE MANERA GRATUITA Y TEMPORAL SEIS VENTILADORES MECÁNICOS DE TERAPIA RESPIRATORIA

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 66/29BIS/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, para autorizar la celebración de un Contrato de Comodato entre el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y el Municipio de Guadalajara, mediante el cual el municipio recibirá de manera gratuita y temporal seis ventiladores mecánicos de terapia respiratoria, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Contrato de Comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante el cual el municipio recibirá de manera gratuita y temporal 6 seis ventiladores mecánicos de terapia respiratoria, sinalagmático que tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2021, mismo que forma parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Dirección de Administración para que realice el proceso que más le convenga al municipio a efecto de asegurar el equipo médico que se describe en el contrato cuya suscripción se aprueba en el resolutivo anterior del presente decreto. Asimismo, se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice la inscripción de

los bienes muebles en comento en términos del artículo 30 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a la Tesorera Municipal para que en el orden de sus atribuciones realice los ajustes, movimientos y transferencias presupuestales necesarias para dar cumplimiento a la Cláusula Quinta del contrato de comodato aprobado en el resolutivo Segundo del presente decreto.

Quinto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a las y los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, Coordinador General de Construcción de Comunidad, Dirección de Administración, Dirección de Patrimonio y Dirección de Servicios Médicos Municipales para que realicen los actos, gestiones, trámites, así como para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, Coordinador General de Construcción de Comunidad, al Director de Administración, al Director de Patrimonio y al Director de Servicios Médicos Municipales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de enero de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO **"EL COMODANTE"**, EL CUAL ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** DEL REFERIDO ORGANISMO; Y POR LA OTRA **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO **"EL COMODATARIO"**, EL CUAL ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO, MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA, ANUAR EMANUEL LÓPEZ MARMOLEJO Y MIGUEL ÁNGEL ANDRADE RAMOS,** EN SU CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERA MUNICIPAL, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD, DIRECTOR DE PATRIMONIO Y DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES**; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SON CONFORMES EN MANIFESTAR LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4° el derecho de toda persona a la protección de la salud, compromiso asumido por el Ejecutivo, a fin de potencializar su cobertura a toda la población, mediante estrategias que garanticen mejorar la calidad y oportunidad de los servicios de atención médica.

2. El día 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

3. Con fecha 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, el cual en el punto CUARTO exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a

definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos que necesiten hospitalización.

4. Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

5. Por otra parte con fecha 07 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020, el cual en su punto Quinto faculta a la Secretaría de Salud y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a celebrar los instrumentos jurídicos necesarios a fin de que, en caso de requerirse, realicen la transferencia a otras dependencias, entidades, e instituciones públicas, de insumos y medicamentos para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado de Jalisco, sin que ello conlleve un menoscabo en ambas dependencias.

6. Al 20 de enero del 2021, a nivel mundial se han reportado 94,963,847 casos confirmados y 2,050,857 defunciones, lo que representa una tasa de letalidad global de 2.2.%.

   En México a esta misma fecha se han confirmado 1,688,944 casos y 144,371 defunciones, y según el reporte diario de casos de la plataforma Radar Jalisco, en el estado de Jalisco se cuenta con un total de 173,406 casos positivos acumulados y 7,319 defunciones.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COMODANTE"**, por conducto de su representante que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud Jalisco, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene objeto prestar servicios de salud a la población en esta Entidad Federativa, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y a lo relativo del Acuerdo de Coordinación, teniendo atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y

financieros que conforman su patrimonio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3º fracciones II y X de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

b) El Dr. José de Jesús Méndez de Lira, en su calidad de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 numeral 1fracción II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno mediante acuerdo 009/2020/ORD/VI, aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, cargo que acredita a través del nombramiento de fecha 01 de febrero de 2020 otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la calle Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, del municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 4100, teléfono (33) 36146602

d) Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declara **"EL COMODATARIO"**, por conducto de sus representantes, que:

a) Es un municipio libre, y un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 numeral 38 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal.

b) Sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación a los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 152 fracción V, 157, 159 fracción VII, 197, 211 fracción VIII, 212, 216, 219, 224 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

c) Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), zona Centro de Guadalajara.

d) Por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

e) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente **"LAS PARTES",** que:

a) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, **"EL COMODANTE"** manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por "EL COMODATARIO".

c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que el **"ANEXO A"** signado por **"LAS PARTES",** forma parte integral del presente contrato con si a la letra se insertasen en el mismo.

Habiendo declarado lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. "EL COMODANTE", concede gratuita y temporalmente a **"EL COMODATARIO",** el uso y goce de los bienes muebles en lo subsecuente los **"BIENES"** descritos en el **"ANEXO A",** mismo documento que una vez firmado formará parte integral del presente contrato.

"EL COMODATARIO" se obliga a dar a los **"BIENES",** el uso que a cada uno le corresponda según sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. Por lo que "EL COMODATARIO" llevará a cabo el uso de los **"BIENES"** por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que dicha entidad tenga la posesión de los citados bienes. Por ello, **"EL COMODATARIO"** será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a los **"BIENES".** De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el

presente contrato, **"EL COMODATARIO"** está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los **"BIENES"**, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que los conforman. **"LAS PARTES"** acuerdan que el citado impedimento se extiende para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los **"BIENES"**, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día 26 de enero de 2021, y terminará el día 30 de septiembre del 2021.

"LAS PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los **"BIENES"**, estará sujeto a que, a juicio de **"EL COMODANTE", "EL COMODATARIO"** se encuentre al corriente en el cumplimento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. "EL COMODATARIO" recibirá y devolverá cualquiera de los **"BIENES"** en el Almacén Central, el cual se encuentra ubicado en la calle Lago Tequesquitengo #2600, colonia Lagos del Country, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 44210 o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la Dirección de Recursos Materiales de **"EL COMODANTE"**, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**.

"EL COMODATARIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente los **"BIENES"**.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La **"DIRECCIÓN"**, como enlace de **"EL COMODANTE"** para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar a **"EL COMODATARIO"**, la devolución de cualquiera de los **"BIENES"**, obligándose **"EL COMODATARIO"** a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

"EL COMODATARIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"** para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que **"EL COMODATARIO"** devuelva cualquiera de ellos a **"EL COMODANTE"**. Previo a la devolución de cualquiera de los **"BIENES", "EL COMODATARIO"** deberá cerciorarse que los bienes a devolver se encuentren limpios y libre de cualquier gravamen que sobre él pudiera existir.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. "EL COMODATARIO" se obliga a conservar los **"BIENES"** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, **"LAS PARTES"** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los **"BIENES"**, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de **"EL COMODANTE"**, para indemnizar a **"EL COMODATARIO"** por tales conceptos,

tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. "EL COMODATARIO", deberá de contar con una póliza de seguro general para los bienes muebles de su propiedad, el cual podrá incluir los **"BIENES"** dentro de la cobertura de la misma. En este caso, **"EL COMODATARIO"** deberá presentar ante la **"DIRECCIÓN",** copia simple de la solicitud de inclusión de los **"BIENES"** a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación de la citada inclusión, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato. En caso de presentarse algún siniestro respecto de cualquiera de los **"BIENES", "EL COMODATARIO"** realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de los bienes siniestrados, o la reposición de sus piezas para el caso de robo parcial. Ahora bien, en caso de que los bienes correspondientes sea determinados como pérdida total, o sufran un robo total, **"EL COMODATARIO"** deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de los bienes, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, **"EL COMODATARIO"** deberá entregar ante **"EL COMODANTE"** un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, será el valor del bien, menos el deducible. En caso de que por cualquier motivo, cualquiera de los **"BIENES"** carezca de aseguramiento en cualquier momento mientras se encuentre en posesión de **"EL COMODATARIO",** y los respectivos bienes sufran cualquier percance, entendiendo por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL COMODATARIO"** efectuará el pago del daño o perdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del bien. **"LAS PARTES"** pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato. **"EL COMODATARIO"** deberá dar aviso a la **"DIRECCIÓN",** acerca de cualquier daño, percance, o daño que sufra cualquiera de los **"BIENES",** dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección Jurídica de **"EL COMODANTE"**, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS DENUNCIAS. "EL COMODATARIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los **"BIENES".** Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la **"DIRECCIÓN",** copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

OCTAVA. - DE LA INSPECCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que **"EL COMODANTE",** por conducto de la **"DIRECCIÓN",** en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a cualquiera de los **"BIENES",** a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo de **"EL COMODATARIO",** que se derivan del presente

contrato, por lo que **"EL COMODATARIO"** otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la **"DIRECCIÓN"** disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

a) Por acuerdo expreso entre **"LAS PARTES".**
b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
c) Por cualquier incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

No obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 10 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta.

En cualquiera de los casos, **"EL COMODATARIO"** deberá efectuar la devolución o entrega de los **"BIENES"** en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que **"LAS PARTES"** se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de **"EL COMODANTE",** además de la **"DIRECCIÓN",** la Dirección Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada clausula, y no el título de estas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES",** y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por triplicado el día 26 de enero de 2021.

POR "EL COMODANTE"	POR "EL COMODATARIO"
DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA DIRECTOR GENERAL	ISMAEL DEL TORO CASTRO PRESIDENTE MUNICIPAL PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO SÍNDICO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO SECRETARIO GENERAL SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ TESORERA MUNICIPAL MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

	MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA **COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD**
	ANUAR EMANUEL LÓPEZ MARMOLEJO **DIRECTOR DE PATRIMONIO**
	MIGUEL ÁNGEL ANDRADE RAMOS **DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES**

TESTIGOS

MTRO. GILDARDO FLORES FREGOSO **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**	**LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA** **DIRECTORA JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE DEL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CELEBRADO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2021.

ANEXO A

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN
6	VENTILADOR MECÁNICO TERAPIA RESPIRATPORIA MARCA PHILIPS SERIES MODELO E30

ID	NÚMERO DE INVENTARIO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
1	SSJGEJ76039-02-205000062	MIGUEL ÁNGEL ANDRADE RAMOS
2	SSJGEJ76039-02-205000063	MIGUEL ÁNGEL ANDRADE RAMOS
3	SSJGEJ76039-02-205000064	MIGUEL ÁNGEL ANDRADE RAMOS
4	SSJGEJ76039-02-205000065	MIGUEL ÁNGEL ANDRADE RAMOS
5	SSJGEJ76039-02-205000066	MIGUEL ÁNGEL ANDRADE RAMOS
6	SSJGEJ76039-02-205000067	MIGUEL ÁNGEL ANDRADE RAMOS

POR "EL COMODANTE"	POR "EL COMODATARIO"
DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA **DIRECTOR GENERAL**	**ISMAEL DEL TORO CASTRO** **PRESIDENTE MUNICIPAL** **PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO** **SÍNDICO** **VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO** **SECRETARIO GENERAL** **SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ** **TESORERA MUNICIPAL**

	MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO **COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**
	MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA **COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD**
	ANUAR EMANUEL LÓPEZ MARMOLEJO **DIRECTOR DE PATRIMONIO**
	MIGUEL ÁNGEL ANDRADE RAMOS **DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES**

TESTIGOS

MTRO. GILDARDO FLORES FREGOSO **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**	**LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA** **DIRECTORA JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO RELATIVO AL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2021 RECONOCEN QUE SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL MISMO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL INSTRUMENTO.

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS ACNUR Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO RECIBIRÁ CUARENTA LAVAMANOS PORTÁTILES

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 66/29TER/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de donación entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR y el Municipio de Guadalajara, mediante el cual el municipio recibirá 40 lavamanos portátiles, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un contrato de donación con la Oficina en Guadalajara del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, a efecto de recibir 40 cuarenta lavamanos portátiles como medida de prevención e higiene ante la pandemia por Covid-19, en beneficio de los grupos vulnerables, así como de la población en general.

Tercero. Se instruye al Coordinador General de Servicios Públicos Municipales, para la recepción y operaciones necesarias para la instalación, cuidado, mantenimiento y reabastecimiento de los lavamanos en las zonas de mayor beneficio para los grupos vulnerables y de la población en general; así como a la Directora de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante para que se coordine en lo que corresponda con la Oficina en Guadalajara del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR.

Cuarto. Ese instruye a la Dirección General Jurídica para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el contrato de donación de referencia.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Coordinador General de Servicios Públicos Municipales y Directora de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante para que realicen los actos, gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Públicos Municipales y a la Directora de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de enero de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUPERVISIÓN DE PRECIOS DE OXÍGENO MEDICINAL PARA PACIENTES CON COVID-19

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 66/29QUATER/21, relativo a la iniciativa del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, para la supervisión de precios de oxígeno medicinal para pacientes con Covid-19, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por utilidad pública y urgencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba que personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia en apoyo y coadyuvancia con autoridades Federales y Estatales, tomen conocimiento de los comercios o personas físicas que se dedican a la venta de oxígeno medicinal o renta de tanques de oxígeno para tratamiento de pacientes de Covid-19, y de encontrar irregularidades en los precios, renta, distribución o comercialización actúen conforme a la facultad establecida en el artículo 134, fracción XXll del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, dando vista a la autoridad competente de los actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Director de Inspección y Vigilancia, para que, de forma inmediata, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto, al Director de Inspección y Vigilancia.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de enero de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Gobierno de
Guadalajara